

PUERTO VARAS,

16 DIC 2011

VISTOS:

- a) El Convenio de Autorización Temporal de Uso de Borde Costero, Uso Playas Temporada Estival Año 2012, suscrito con fecha 16 de Diciembre de 2011, entre la **I. Municipalidad de Puerto Varas y Doña Jessica Carolina Chavol Villarroel**, cédula nacional de identidad número **15.280.175-0**.
- b) El Decreto Exento N° 4.291/2010, sobre delegación de firmas en el Sr. Administrador Municipal, de documentación alcaldicia bajo la formula "Por Orden del Sr. Alcalde".
- c) Las atribuciones que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido fue fijado por el D.F.L. N° 1 de fecha 09.05.2006 publicado en el Diario Oficial del 26.07.2006.

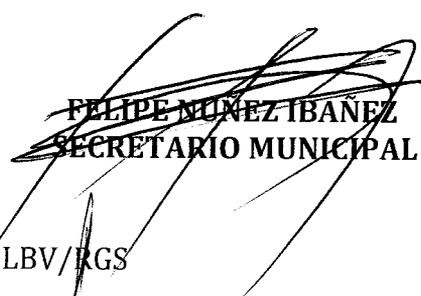
DECRETO N° _____ (EXENTO)

1º APRUÉBESE, el Convenio de Autorización Temporal de Uso de Borde Costero, Uso Playas Temporada Estival Año 2012, suscrito con fecha 16 de Diciembre de 2011, entre la **I. Municipalidad de Puerto Varas y Doña Jessica Carolina Chavol Villarroel**, cédula nacional de identidad número **15.280.175-0**.

2º ESTABLÉZCASE que la fiscalización del contrato aprobado será ejercida por la Unidad de Aseo y Ornato y la Dirección de Obras Municipales.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA, y una vez de hecho ARCHIVESE.

"POR ORDEN DEL SEÑOR ALCALDE"


FELIPE MUÑOZ IBÁÑEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

LBV/RGS




LUIS BECERRA VARGAS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL



I. Municipalidad de Puerto Varas
San Francisco 413
(56 - 65) 361 100 - 361 202 - Fax: 361 343
www.ptovaras.cl

X Región de los Lagos
Chile

**CONVENIO DE AUTORIZACION TEMPORAL DE USO DE BORDE COSTERO
USO DE PLAYAS TEMPORADA ESTIVAL AÑO 2012**

En Puerto Varas, a 16 de Diciembre del 2011, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS**, Corporación de Derecho Público, RUT N° 69.220.200-7, representada por su Administrador Municipal, señor **LUIS BECERRA VARGAS** chileno, casado, Cédula Nacional de Identidad N° 11.412.952-6, ambos domiciliados en calle San Francisco N° 413, comuna de Puerto Varas, en adelante "la municipalidad"; y por otra, **JESSICA CAROLINA CHAVOL VILLARROEL**, RUT N° 15.280.175-0, domiciliada en Eleuterio Ramírez con Río Bravo N° 2437 Colinas del Lago Puerto Varas, estudiantes, en adelante "el autorizado"; se ha acordado celebrar el siguiente convenio precario de autorización temporal de ocupación de bien nacional de uso público en la comuna de Puerto Varas.

PRIMERO: La Municipalidad es titular de la concesión marítima sobre un sector de terreno de playa, playa y porción de agua, en el lugar denominado "Borde Costero de Puerto Varas", comuna de Puerto Varas, individualizada en la ubicación señalada en los planos N°s 112/04-S, 114/04-S, 115/04-S Y 116/04-S, todos visados por la autoridad marítima de Puerto Varas, según lo dispone el Decreto N° 215 de 30 de junio de 2004 del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaria de Marítima.

El objeto del presente, es permitir que el autorizado explote temporalmente en los términos que se acordarán más adelante, un espacio público de borde costero frente la calle Ramón Freire y que se encuentra dentro de la concesión recién señalada, y la Municipalidad pueda de esta forma, potenciar el desarrollo turístico y comercial y las actividades náuticas en el Lago Llanquihue con el mismo objeto antes señalado.

SEGUNDO: El objeto del presente convenio es permitir que doña **JESSICA CAROLINA CHAVOL VILLARROEL**, ocupe una superficie aproximada de 10 metros cuadrados del bien nacional de uso público conocido como playa frente a calle Ramón Freire para la instalación y explotación de dos trampolines para niños, los cuales soportan hasta 150 kilogramos, cada uno mide 3.6 metros y cuenta con una malla de seguridad y un cierre que protege de caídas.



TERCERO: La presente autorización, comenzará a regir con esta fecha y por el plazo que estime pertinente la Municipalidad, el que **no podrá exceder del día 14 de marzo de 2012**, no obstante la facultad del Alcalde de la I. Municipalidad de Puerto Varas para ponerle término en cualquier tiempo, por simple decreto alcaldicio y sin derecho a indemnización alguna para el autorizado.

CUARTO: Por el presente acto, la I. Municipalidad faculta al autorizado para utilizar el espacio de borde costero señalado, para la instalación y operación de **dos trampolines**, para lo que requieren 10 metros cuadrados de playa.

Lo anterior deberá estar al nivel del reconocido carácter turístico de la comuna, debiendo cumplir con las exigencias contenidas en el presente contrato.

El autorizado, deberá respetar fielmente las obligaciones que en este acto asume, caducando en caso contrario el permiso otorgado, pudiendo la Municipalidad ejecutar el retiro de los elementos correspondientes, cargando los gastos respectivos al infractor si éste no lo hace, quedando además, afecto a una multa de 5 UTM por cada incumplimiento.

QUINTO: No está permitida la propaganda o publicidad de otra empresa o institución ajena al autorizado. En caso que el autorizado desee instalar publicidad de otra entidad, deberá previamente acordarlo con la Municipalidad, bajo pena de perder la autorización de manera inmediata, pudiendo la Municipalidad entregar el espacio a otra persona natural o jurídica.

La contravención a esta prohibición será una multa de 5 UTM (cinco unidades tributarias mensuales) por cada incumplimiento, los derechos que correspondan a la publicidad instalada y el correspondiente pago por el desalojo de las instalaciones existentes, si en un plazo de 24 horas el autorizado no las ha realizado.

La Municipalidad se reserva de manera exclusiva el uso de los espacios públicos para fines propagandísticos.

SEXTO: La presente autorización comenzará a regir desde el 15 de diciembre del 2011 y tendrá una vigencia hasta el 14 de marzo del 2012. Por la ocupación de los bienes destinados a la instalación y operación de arriendo de canoas en la playa de Puerto Chico, de que tratan las cláusulas anteriores.

SÉPTIMO: El autorizado deberá pagar a la I. Municipalidad de Puerto Varas la suma de \$70.200 (setenta mil doscientos pesos) mensuales, pagaderos los primeros 5 días de cada mes, el calculo para la suma es el siguiente, $\$234 \times 10$ metros cuadrados $\times 30$ días. Para los pagos la tramitación será la siguiente, dirigirse a Dirección de Obras Municipales para el pago de ocupación de espacio de bien nacional de uso público, en este caso de espacio de playa, hecho esto se debe dirigir a Departamento de Rentas Municipal para tramitar los permisos de funcionamiento respectivos.

OCTAVO: Las instalaciones que se autorizan por este acto, deberán contar con al menos lo siguiente:

- a) Medidas de seguridad atinentes al rubro, tanto para personas que transiten por el área sujeta al permiso, como para quienes hagan uso de los servicios de arriendo que se presten.
- b) Mantención de la limpieza permanente de toda la zona o área, debiendo depositar la basura en los horarios de retiro por la Municipalidad diariamente.

En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula se caducará ipso facto esta autorización sin ulterior recurso.

NOVENO: Sin perjuicio de las obligaciones contenidas en esta autorización, el Autorizado, deberá cumplir en todo momento con las exigencias de seguridad que establezca la Autoridad Marítima, entendiéndose sus reglamentos parte integral del presente instrumento. El autorizado deberá actuar con especial diligencia y cuidado, respecto de las actividades que se



realicen, así como de su mantención y operación, que pudieran aparejar algún peligro o molestia a las personas que transiten por el lugar, cualquier daño o perjuicio, directo, previsto o imprevisto ocasionado a la Municipalidad o Terceros será de exclusiva responsabilidad del Autorizado debiendo tomar todas las medidas de resguardo que sean pertinentes.

DÉCIMO: En caso que el Autorizado, incumpla cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente convenio o en las Bases de licitación, la autorización objeto de este contrato se entenderá revocada de ipso facto, sin necesidad de declaración judicial, debiendo además el infractor pagar la suma de 5 UTM por cada incumplimiento, más el valor de los derechos publicitarios en retirar a su costa los elementos instalados en la misma, así como el costo de depósito en lugar municipal y los derechos municipales que correspondan. Se entenderá que él autorizado, ha incumplido sus obligaciones, además, cuando:

- a) Incumpla el presente convenio.
- b) Infrinja las normas de seguridad.
- c) No pague oportunamente los montos de los derechos establecidos por el municipio.
- d) No cumpla con la normativa legal que le sea aplicable por la clase de comercio que se realiza y el lugar donde desarrolla sus actividades.
- e) Por descuido en el deber de limpieza e higiene en el área autorizada.

Por instalar propaganda o publicidad de cualquier tipo en el área concesionada sin autorización expresa de la Municipalidad.

DÉCIMO PRIMERO: Estarán a cargo de las inspecciones previas, como de las que se realicen durante la vigencia de esta autorización, la Dirección de Obras Municipales y el Departamento de Aseo y Ornato Municipal, sin perjuicio de las facultades que correspondan a la administración.

DÉCIMO TERCERO: El presente instrumento se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno de ellos en poder del autorizado y los restantes en poder de la Municipalidad de Puerto Varas, sometándose a la jurisdicción de sus tribunales.

La personería de don **LUÍS ARMANDO BECERRA VARGAS**, para actuar a nombre y representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS**, consta de Decreto Afecto número doscientos setenta y dos del uno de junio del dos mil diez y lo establecido en el artículo setenta y ocho de la ley número dieciocho mil ochocientos ochenta y tres.

"POR ORDEN DEL SR. ALCALDE"

Jessica CH
JESSICA CAROLINA CHAVOL VILLARROEL

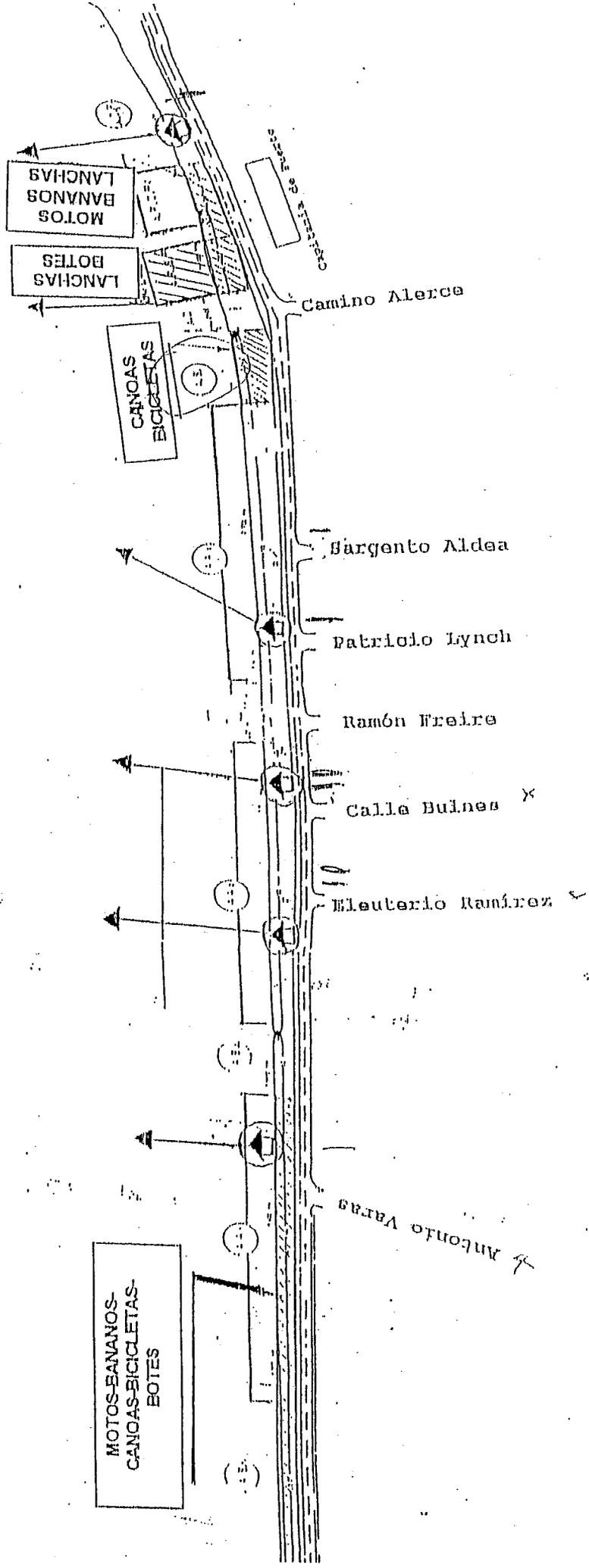
15.280.175-0



LUÍS BECERRA VARGAS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS



Lago Llanquihue



AVENIDA VICENTE PEREZ ROSALES